



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0330 -2022-GORE-ICA/GRDS

Ica, **26 MAYO 2022**

VISTOS: En el Oficio N° 597-2022-GORE-ICA-DREI-DIPER/D de fecha 10 de mayo del 2022, que contiene la Resolución N° 11 de fecha 04 de mayo del 2022, expedida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Chincha – ITINERA ICA de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el Expediente Judicial N° 01315-2018-0-1401-JR-LA-03, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad promovido por don JAIME BALDEMAR TORRES ACASIETE.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0596-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 23 de Mayo del 2017 que declaró infundado el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional 6467-2016, emitido por la Dirección Regional de Ica.

Que la administrada interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo - Sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, seguido en el Expediente Judicial N° 01315-2018-0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante resolución N° 11, de fecha 04 de mayo del 2021, seguido con el Expediente Judicial N°00390-2021-0-1401-JR-LA-01, FALLO: declarando FUNDADA en parte la Demanda Contenciosa Administrativa sobre Nulidad de Resolución Administrativa interpuesta por don JAIME BALDEMAR TORRES ACASIETE, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GORE ICA, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, de acuerdo al artículo 95° del reglamento de organización y funciones (ROF) del gobierno regional de Ica, la Dirección Regional de Educación se encuentra bajo la jurisdicción de la Gerencia Regional de Desarrollo social, así mismo también el manual de organización y funciones (MOF) de la entidad, respecto a las "Líneas de Dependencia y Autoridad" establece que la Dirección Regional de Educación, depende administrativamente del Gerente Regional de Desarrollo Social; por lo que esta Gerencia Regional cuenta con la competencia para resolver los recursos de quejas contra los actos administrativos expedidos por el titular de la Dirección Regional antes mencionada;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).*

Que, mediante resolución N° 11, de fecha 04 de mayo del 2021, seguido con el Expediente Judicial N°00390-2021-0-1401-JR-LA-01, FALLO: declarando FUNDADA en parte la Demanda Contenciosa Administrativa sobre Nulidad de Resolución Administrativa interpuesta por don JAIME BALDEMAR TORRES ACASIETE, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GORE ICA, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. En consecuencia: PRIMERO. NULA la Resolución Gerencial Regional Nro. 596-2017-GORE-ICA/GRDS, de fecha 23 de mayo del 2017 obrante a fojas 10/12, solo en el extremo que concierne al actor, emitido por la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Ica. SEGUNDO. Declararon IMPROCEDENTE la pretensión de vigencia de la Resolución Directoral Regional N° 3702-2016, de fecha 01 de agosto del 2016. Sin costas ni costos

Estando al Informe Técnico N°332-2022-GRDS/NLAA, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS Ley Orgánica Del Poder Judicial; y





Gobierno Regional de Ica



contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°059-2022-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NULA la Resolución Gerencial Regional Nro. 596-2017-GORE-ICA/GRDS, de fecha 23 de mayo del 2017 obrante a fojas 10/12, solo en el extremo que concierne al actor, emitido por la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA en parte la Demanda Contenciosa Administrativa sobre Nulidad de Resolución Administrativa interpuesta por don JAIME BALDEMAR TORRES ACASIEDE, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GORE ICA, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica que, dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, en la que declara IMPROCEDENTE la pretensión de vigencia de la Resolución Directoral Regional N°3702-2016 de fecha 01 de agosto del 2016. Sin costa ni costos.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley; a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Juzgado de Trabajo Transitorio de Chincha ITINERA ICA, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y PUBLIQUESE en la página web del Gobierno Regional.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE ICA

LIC. PABLO CESAR MAMANI QUISPE
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL